

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Bogotá D.C., 17 de julio de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto terminación pago cuotas en mora Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00448-00

Reunidos los requisitos del artículo 461 del CGP el despacho accede a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por lo cual se entiende que el ejecutante restablece el plazo al ejecutado para continuar con el pago de la obligación, en razón de lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** DAR por terminado el presente proceso ejecutivo <u>por</u> pago de las cuotas en mora.

**SEGUNDO.** DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

**TERCERO. ORDENAR** la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandante con la constancia de que las obligaciones 930001003-9 y 5473854588434560 siguen vigentes, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO. SIN COSTAS.

**QUINTO.** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

# CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 116 del 18 de julio de 2023.

# Camila Andrea Calderon Fonseca Juez Juzgado Municipal Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f2a665e924accd4a75c611c00a0ec845f3cdb3d9f48a6b9ab27e2bd6e560c0**Documento generado en 17/07/2023 04:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica